

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 19-marzo-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se requirió a la Nueva EPS, y si bien contestó, lo cierto es que, no se ocuparon de autorizar y brindar debidamente el **SERVICIO DE CUIDADOR** ordenado al paciente, dado que según constancia que precede al paciente no se le está prestando el servicio. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: María Gladys Alvarán Leyton
Agenciado: Luis Hernando Montoya Rojas C.C. 6.288.290 de El Cerrito
Accionado: NUEVA EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2011-00008-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y con lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-367 de 2014.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Directora Zonal Palmira, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia tutela N° 006 del 04 de febrero de 2011, modulada por auto del 02 de julio de 2019. Adjúntesele copia de dicha decisión.**

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** en calidad de Vicepresidente de Salud, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia tutela N° 006 del 04 de febrero de 2011, modulada por auto del 02 de julio de 2019. Adjúntesele copia de dicha decisión.**

TERCERO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lاپso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2011-00008-00
Auto abre incidente de desacato

amg

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a82ba2f8f5b762de28c7be26c0f1e69d8ad32aa04aa6a9e344febd7948a0e77**

Documento generado en 19/03/2021 11:43:20 AM